

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de abril de dos mil veintidós

RADICADO No.	2022-00100
PROCESO:	VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE:	CLAUDIA LILIANA ROMERO YATE y OTRA
DEMANDADO:	WILFER ALBERTO NAVARRO VARON

Cumplido lo ordenado en auto anterior, por cuanto la demanda reúne las exigencias de ley, el Despacho **DISPONE:**

ADMITIR la anterior demanda VERBAL instaurada por **CLAUDIA LILIANA ROMERO YATE e IRMA YATE** contra **WILFER ALBERTO NAVARRO VARON**.

Tramítese la demanda por el procedimiento **VERBAL DE MAYOR CUANTIA**.

Por la parte actora notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P. y art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda.

Córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art.369 C.G.P.).

Previo a resolver sobre la medida inscripción demanda préstese caución por la suma de \$99.200.000= (art. 590 num. 2 del C.G.P.).

Se reconoce personería jurídica al abogado LERMAN PERALTA BARRERA, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74c255bc785cdb3f5c4490eef0579c53881f14e1d8fa0f30850a95c750c4ceaf**

Documento generado en 19/04/2022 09:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>